



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2019 01093**

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1. **NEGAR** la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

2. **ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO** que hace la **COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO -COOPROSOL- - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN** a favor de **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -**, en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada personalmente junto con el mandamiento de pago.

Conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ**.

3. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al Curadora Ad Litem designada **DEISSY JESSICA GUTIERREZ CRISTANCHO** para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo dispuesto en auto de 4 de mayo de 2021, so pena de iniciar las sanciones pertinentes. Para tal efecto, secretaría proceda a librar telegrama a las direcciones electrónicas: dgutierrez@yanezabogados.com **Líbrese comunicación.**

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N°075 de 22 de septiembre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f452dc1e5e2c8b1620a5f7bcfd577e19c36f24a60f6b6747dbfa30ce0cb93115

Documento generado en 21/09/2021 06:21:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>